

Cultura Tributaria: 50 preguntas y respuestas





Este material es producido por Cultura Tributaria de la SAT.
Autor: Sergio Estrada Farfán
Diseño y diagramación: Erick F. Sologastoa Villatoro

Se permite la reproducción parcial o total de este documento,
siempre y cuando no se altere el contenido del mismo y se cite la fuente.
Guatemala, 2014.



4a. calle 7-53 zona 9, Torre Azul, 11 nivel, Guatemala, C.A.
Tel. (502) 2329-7070 Ext. 3110
www.culturatributaria.sat.gob.gt
culturatributariasat@sat.gob.gt
 [ctsatguatemala](https://www.facebook.com/ctsatguatemala)

Cultura Tributaria: 50 preguntas y respuestas



Cultura Tributaria:

50 preguntas y respuestas

ÍNDICE

	Página
Presentación	6
No. Pregunta y respuesta	
1 ¿Qué es cultura?	7
2 ¿Qué es cultura tributaria?	7
3 ¿Qué es tributación?	7
4 ¿Qué es tributo?	7
5 ¿Qué características tiene el tributo?	7
6 ¿Qué tipos de tributos hay?	8
7 ¿Qué es impuesto?	8
8 ¿Por qué hay que pagar impuestos?	8
9 ¿Para qué sirven los impuestos?	9
10 ¿Puede sostenerse el Estado con otros recursos distintos de los impuestos?	9
11 ¿Todos debemos pagar impuestos?	9
12 ¿Puede haber excepciones en el pago de impuestos?	9
13 ¿Quién establece los impuestos?	10
14 ¿La Administración Tributaria puede crear impuestos?	10
15 ¿Cuál es el ámbito de competencia de la Administración Tributaria?	11
16 ¿Es responsable la Administración Tributaria del destino de los impuestos?	11
17 ¿Quién debe velar por el buen uso de los impuestos?	12
18 ¿A quién corresponde velar por el cumplimiento del pago de los impuestos?	12
19 ¿A qué se debe el incumplimiento del pago de los impuestos?	13
20 ¿Cuáles son los factores determinantes del cumplimiento tributario?	13
21 ¿Qué elementos definen a la cultura tributaria?	14
22 ¿Qué significa “cumplimiento voluntario” de las obligaciones tributarias?	14
23 ¿No es más importante obligar que concienciar?	14
24 Si pagar impuestos es una obligación, ¿para qué concienciar?	15
25 ¿Qué diferencia a la cultura tributaria de otras áreas que promueven el cumplimiento voluntario?	16

No.	Pregunta y respuesta	Página
26	¿En qué valores se fundamenta la cultura tributaria?	16
27	¿Es lo mismo educación tributaria que cultura tributaria?	17
28	¿Cultura tributaria es equivalente a cultura fiscal?	17
29	¿Qué es cultura ciudadana?	17
30	¿Qué se entiende por ciudadanía integral?	17
31	¿Qué se entiende por ciudadanía fiscal?	18
32	¿Debe una Administración Tributaria promover la educación?	18
33	¿Educar no debe corresponder al Ministerio de Educación?	19
34	¿Qué carácter debe tener la educación tributaria?	19
35	¿Cuál es la finalidad de la educación tributaria?	19
36	¿A quién debe dirigirse la educación tributaria?	19
37	¿Por qué medios debe fomentarse la cultura tributaria?	20
38	¿Cuáles son los resultados esperados de la formación de cultura tributaria?	21
39	¿Cuáles son los objetivos del Programa de Cultura Tributaria de la SAT?	21
40	¿Cuál es su misión?	22
41	¿Cuál es su visión?	22
42	¿Cuál es su concepción?	22
43	¿Qué tipo de acciones realiza Cultura Tributaria de la SAT?	22
44	¿Qué hace el programa de Educación?	23
45	¿Qué hace el programa de Divulgación?	24
46	¿Qué hace el programa de Promoción?	24
47	¿Se toman en cuenta aspectos sociales en las acciones de Cultura Tributaria?	24
48	¿Quién es Simón Tax?	24
49	¿Tiene el Programa de Cultura Tributaria vinculación con otras instancias?	25
50	¿Qué proyecta a futuro el Programa de Cultura Tributaria de la SAT?	25

Anexo: Materiales de Cultura Tributaria

PRESENTACIÓN

A lo largo de la experiencia vivida por el Programa Permanente de Cultura Tributaria desde su creación, en 2005, en sus diferentes públicos e interlocutores han surgido incontables preguntas en torno a qué es cultura tributaria y al qué, el porqué y el para qué de su accionar, entre otros aspectos.

De ahí que se haya considerado pertinente recoger tales inquietudes y estructurarlas de una forma tal que permita darles respuesta con sencillez y claridad, pero también con la propiedad requerida por un ensayo conceptual que si bien no aspira a ser concluyente, sí pretende contextualizar el Programa y esbozar sus principales rasgos de identidad.

A tales propósitos responde la presente publicación, “Cultura Tributaria: 50 preguntas y respuestas”, que la SAT tiene el agrado de poner a la disposición de todos aquellos interesados en conocer el “pensar” al que obedece su “actuar” en una materia que está llamada a jugar un rol fundamental en la sostenibilidad de la recaudación a mediano y largo plazo, como lo es la formación de cultura tributaria.

Cultura Tributaria:

50 preguntas y respuestas

1 ¿QUÉ ES CULTURA?

Existen varias acepciones de esta palabra, pero optamos por la siguiente:

Cultura es el conjunto de saberes, creencias, costumbres, pautas de conducta y manifestaciones en que se expresa la vida de una sociedad, en un espacio y un período de tiempo determinados.¹

2 ¿QUÉ ES CULTURA TRIBUTARIA?

En congruencia con el concepto anterior, por Cultura Tributaria entendemos el conjunto de conocimientos, percepciones, actitudes y prácticas de conducta de una sociedad o de un grupo social respecto a la tributación.

3 ¿QUÉ ES TRIBUTACIÓN?

Tributación se denomina al acto de tributar o de pagar impuestos en un Estado o País determinado, de conformidad con las leyes y normas que la rigen.

4 ¿QUÉ ES TRIBUTO?

El tributo es un ingreso público proveniente de un pago obligatorio establecido por una autoridad pública con relación al hecho imponible que por ley se asocia con la obligación de contribuir.

El fin primordial del tributo es aportar al sostenimiento del gasto público, aunque la autoridad también puede establecerlo para otros fines. Por ejemplo, para objetivos de política pública, como fomentar o desalentar determinadas actividades económicas, o bien desestimular la demanda de determinado producto (por ejemplo, tabaco o bebidas alcohólicas).³

5 ¿QUÉ CARACTERÍSTICAS TIENE EL TRIBUTO?⁴

Las principales características del tributo son:

- ❖ Su carácter coactivo. Esto significa que el tributo es impuesto en forma unilateral y obligatoria por la autoridad pública, de acuerdo con el orden legal vigente y sin que para hacerse efectivo sea necesario contar con la voluntad del obligado a pagarlo, a quien puede forzarse legalmente al pago.
- ❖ Su carácter dinerario. Esto significa que por lo general el tributo debe pagarse en dinero, aunque en ocasiones puede permitirse el pago en especie o por medio de la prestación de un servicio.
- ❖ Su carácter contributivo. Esto significa que es un ingreso destinado a financiar el gasto público y, por lo tanto, a contribuir a la atención de las necesidades sociales. Esta característica permite diferenciar a los tributos de otros pagos exigidos por el Estado y cuyo propósito es sancionador, como las multas.



“Egipto fue el primer Estado centralizado del mundo, lo que significa que los egipcios fueron también los primeros en cumplir con una de las obligaciones ineludibles de los ciudadanos en todas las épocas y todos los lugares: pagar impuestos”. José Miguel Parra, egiptólogo.
Fotografía: Artesanos y granjeros pagan sus tributos al visir Rekhmire en esta pintura de su tumba en Ourna, Egipto.
Foto Sandro Vannini. National Geographic No. 114.

¹ Definición propia de la autoría de esta publicación,

adaptada a la finalidad de ésta y basada en diversas fuentes de referencia (diccionarios, enciclopedias y autores).

² Fernando Pérez Royo: Derecho financiero y tributario; y Alejandro Moreno y otros: Derecho financiero y tributario, Wikipedia.

³ Según el Código Tributario, “Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (Decreto No. 6-91, artículo 9).

⁴ Fernando Pérez Royo: Ob. Cit.; y Alejandro Moreno y otros: Ob. Cit., Wikipedia.

6 ¿QUÉ TIPOS DE TRIBUTOS HAY?⁵

La mayoría de sistemas fiscales reconocen al menos tres tipos de tributos: el impuesto, la tasa y la contribución especial.

❖ Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible no corresponde a servicios prestados o actividades realizadas por la administración pública.

❖ Tasa es el tipo de tributo cuyo hecho imponible es la prestación de un servicio público, la utilización de un espacio público u otras actividades que conllevan una contraprestación.

❖ Y las contribuciones especiales, también llamadas contribuciones por mejora, son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio por parte del obligado tributario como consecuencia de una obra o servicio público.

Generalmente, las tasas y las contribuciones son regidas por los gobiernos locales o municipales.⁶

7 ¿QUÉ ES IMPUESTO?⁷

El impuesto es una clase de tributo regido por derecho público y que, como se ha dicho, no implica una contraprestación directa por parte del Estado, al cual se considera el sujeto activo de las relaciones tributarias. El sujeto pasivo es el contribuyente, ya sea una persona natural o jurídica.

8 ¿POR QUÉ HAY QUE PAGAR IMPUESTOS?

En primer lugar, porque constituyen una obligación legal, establecida por una autoridad reconocida y legítimamente constituida. Y en segundo lugar, porque representan un compromiso social asumido por las personas y empresas que habitan un país determinado y que, por lo tanto, comparten espacios comunes y demandan servicios públicos que sólo pueden ser provistos por el Estado si cuenta con los recursos públicos necesarios para ello.

En otras palabras, el pago de impuestos representa el costo que cada quien debe asumir, según su capacidad, para convivir en una sociedad civilizada.

表師世萬

至誠至聖與兩間功化同流

先覺先知為萬古倫常立極



El célebre pensador chino Confucio (K'ung-fu-tzu) fue inspector de hacienda del príncipe Zhou en el estado de Lu, hacia el año 532 a.C.

Fotografía:
Antiguo grabado que representa a Confucio..

⁵ Fernando Pérez Royo: Ob. Cit.; y Alejandro Moreno y otros: Ob. Cit., Wikipedia.

⁶ Según el Código Tributario, "Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras" (artículo 10). "Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente" (artículo 11). "Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades" (artículo 12). "Contribución especial es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivado de la realización de obras públicas o de servicios estatales" (artículo 13, primer párrafo). "Contribución especial por mejoras es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación el gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado" (artículo 13, segundo párrafo).

⁷ Fernando Pérez Royo: Derecho financiero y tributario; Rafael Calvo Ortega: Curso de Derecho Financiero; Emilio Albi Ibáñez: Sistema Fiscal Español; y José María Martín: Ciencia de las Finanzas Públicas, Wikipedia.

9 ¿PARA QUÉ SIRVEN LOS IMPUESTOS?

Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas deben pagar para financiar al Estado. Sin los impuestos, el Estado no podría funcionar, ya que no dispondría de los recursos necesarios para prestar los servicios públicos que la legislación le obliga a cumplir, tales como la educación, la salud, la defensa, la seguridad, la justicia y la construcción de obras públicas, entre otras. Además, en virtud de su potestad tributaria, el Estado puede disponer de los recursos provenientes de los impuestos para financiar sus gastos en general, incluyendo los sueldos de los servidores públicos, la compra de bienes, la adquisición de servicios y el pago de la deuda pública.

10 ¿PUEDE SOSTENERSE EL ESTADO CON OTROS RECURSOS DISTINTOS DE LOS IMPUESTOS?

No. Si bien el Estado puede recurrir a otras formas de financiamiento para sufragar sus gastos e inversiones, tales como el endeudamiento público interno o externo, cualquier clase de deuda que contraiga deberá pagarla a futuro –aumentada con los intereses respectivos– con recursos que exclusivamente

podrán provenir de los impuestos, los que en última instancia representan la única fuente generadora no reembolsable de financiamiento del Estado.

11 ¿TODOS DEBEMOS PAGAR IMPUESTOS?

Sí, con base en el principio de igualdad fiscal que rige las condiciones de la tributación en la gran mayoría de países del mundo. En Guatemala, la Constitución Política de la República establece que “el sistema tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto, las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago” (artículo 243).⁸

12 ¿PUEDE HABER EXCEPCIONES EN EL PAGO DE IMPUESTOS?

Sí. Comúnmente las leyes tributarias establecen la posibilidad de crear ciertas exenciones en el pago de algunos impuestos. En el caso de Guatemala, la propia Constitución Política de la República contempla esa posibilidad cuando faculta al Congreso de la República para determinar las bases de recaudación, incluyendo la potestad de otorgar exenciones.⁹



En la Antigua Grecia, las grandes fortunas estaban sometidas a las “liturgias”, que consistían en obligaciones para financiar las obras públicas.

Fotografía:

El Partenón de Atenas, construido entre los años 447 y 432 a.C.

⁸ En una sentencia posterior, la Corte de Constitucionalidad amplía la norma indicando lo siguiente: “Este principio tributario garantizado por la Constitución (capacidad de pago), debe cobrar efectividad mediante la creación de impuestos que respondan de tal forma que, a mayor capacidad contributiva, la incidencia debe ser mayor y, de esta forma, el sacrificio sea igual. Para lograr un sistema justo y equitativo deben tomarse en cuenta las aptitudes personales y tomar en consideración las diversidades individuales de acuerdo a la capacidad económica personal de cada contribuyente...” (Gaceta No. 37, 28 de septiembre de 1995).

⁹ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 239, literal b).

Según el Código Tributario, “exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley”.¹⁰

Por su parte, la Corte de Constitucionalidad indica que “por la exención se excluye, por razones determinadas, a quienes de acuerdo con los términos de la ley alcanza el gravamen; es especial porque priva el principio de que el impuesto debe ser general cubriendo a la totalidad de los contribuyentes, de manera que nadie puede ser excluido sino por motivos especiales; por ello, una exención tiene una razonabilidad, ya sea a favor del Estado para impulsar el desarrollo o a favor de ciertas actividades útiles. Las exenciones son expresas, y es al legislador a quien compete ponderarlas. Quien tiene el poder de crear el gravamen tiene el poder de crear la exención”.¹¹

13 ¿QUIÉN ESTABLECE LOS IMPUESTOS?

La Constitución Política de la República de Guatemala establece taxativamente que “corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recauda-

ción, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y
- f) Las infracciones y sanciones tributarias”.¹²

14 ¿LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PUEDE CREAR IMPUESTOS?

No. La potestad de crear impuestos corresponde exclusivamente al Congreso de la República, que es el Organismo Legislativo del Estado. Todos los tributos deben ser establecidos por ley y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) no cuenta con iniciativa de ley. Solamente disponen de esa facultad los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Tribunal Supremo Electoral.¹³

No obstante, su Ley Orgánica faculta a la SAT para “asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del Organismo Ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines”.¹⁴



La hacienda pública de la Antigua Roma se enriqueció tan grandemente con sus conquistas, que le permitió eximir de impuestos a sus ciudadanos en Italia y volcar todo el peso de la recaudación a sus numerosas provincias.

¹⁰ Código Tributario, artículo 62.

¹¹ Gaceta No. 27, 23 de febrero de 1993.

¹² Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 239.

¹³ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 174.

¹⁴ Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), Decreto No. 1-98, artículo 3, literal k).



Mateo, también llamado Leví, ejercía el oficio de recaudador de impuestos antes de ser discípulo de Jesús y convertirse en uno de los cuatro Evangelistas. Ilustración: San Mateo y el ángel, por Guido Reni (1640). Galería Vaticana.

15 ¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA?

De conformidad con el Código Tributario, “la Administración Tributaria está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias (...) En el ejercicio de sus funciones la Administración Tributaria actuará conforme a las normas de este Código, las de su Ley Orgánica, y las leyes específicas de cada impuesto y las de sus reglamentos respectivos, en cuanto a la aplicación, fiscalización, recaudación y el control de los tributos”.¹⁵

Según su Ley Orgánica, la SAT tiene por objeto “ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia” y, entre otras atribuciones, “ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades”, así como “administrar el sistema aduanero de la República”.¹⁶

Es pertinente acotar que “ejercer la administración del régimen tributario” implica administrar la recaudación de los impuestos, mas no necesariamente cobrarlos en forma directa. Esta última función se encuentra delegada al sistema bancario, de manera que la Administración Tributaria no recibe directamente un solo centavo de los tributos internos y al comercio exterior establecidos por ley. Los únicos fondos que maneja la SAT son los correspondientes a su propio presupuesto, el cual proviene principalmente del monto equivalente al 2% del total de los impuestos que recaude.¹⁷

16 ¿ES RESPONSABLE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL DESTINO DE LOS IMPUESTOS?

No. La SAT es responsable de administrar la recaudación de los impuestos, pero no de su utilización. Ésta le compete a otros órganos del Estado: en primer lugar, al Congreso de la República, entre cuyas atribuciones se encuentra la de aprobar, modificar o improbar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, cuyo proyecto corresponde elaborar y presentar al Organismo Ejecutivo;¹⁸ y en segundo lugar, al Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del proceso presupuestario y como tal le corresponde el control de los presupuestos del sector público.¹⁹



El trabajo gratuito era el principal tributo existente en la civilización maya y fue la base para la construcción de sus imponentes edificaciones.

Fotografía: Pirámide del Adivino, Uxmal.
Autor: Pedro Sánchez / Wikimedia Commons.

¹⁵ Código Tributario, artículo 98.

¹⁶ Ley Orgánica de la SAT, artículo 3, literales a) y b).

¹⁷ Ley Orgánica de la SAT, artículo 33, literal a).

¹⁸ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 171, literal b).

¹⁹ Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97, artículos 9 y 17.

17 ¿QUIÉN DEBE VELAR POR EL BUEN USO DE LOS IMPUESTOS?

En un sentido amplio, la sociedad en general es la que debe velar por el buen uso de los impuestos, toda vez que éstos tienen una finalidad social enmarcada en la búsqueda del bien común.

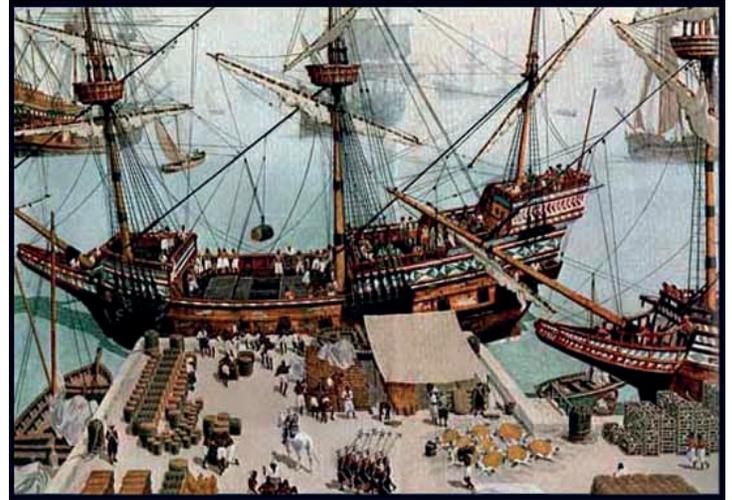
Nadie mejor que los propios ciudadanos para velar por la correcta utilización de los recursos que ellos mismos han aportado al Estado en su calidad de contribuyentes. Son fondos públicos que pueden y deben recibir un tratamiento público en su utilización.

En un sentido formal, la Constitución Política de la República asigna a la Contraloría General de Cuentas las “funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas”.²⁰



En Alemania, alrededor del año 1500, los impuestos en efectivo eran pagados a los Kammerer (tesoreros). Actualmente, los encargados de las administraciones financieras municipales alemanas siguen llevando ese título.

Ilustración:
“El recaudador de impuestos”, obra de Jan Matsijs.
Kunsthistorisches Museum, Viena.



En la época colonial se estableció un impuesto al comercio entre España y las Indias que recibió el nombre de Almojarifazgo. Esta palabra, de origen árabe, significa “recaudador de rentas del Rey”.
Ilustración:
Navío de la flota mercante española atracado en puerto.

18 ¿A QUIÉN CORRESPONDE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS?

Esta obligación compete a la Administración Tributaria, en la medida que las leyes la facultan y le confieren poderes para hacerlo. Según el Código Tributario, “la obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente”.²¹ De ahí que “toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria, en tanto no constituya delito o falta sancionados conforme a la legislación penal”.²² En este caso, o sea “cuando se cometan delitos tipificados como tales en la ley penal, relacionados con la materia tributaria, el conocimiento de los mismos corresponderá a los tribunales competentes del ramo penal”.²³

Según su Ley Orgánica, entre las funciones de la SAT se encuentran las siguientes: “mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas; sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras; presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero”.²⁴

²⁰ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232.

²¹ Código Tributario, artículo 14.

²² Código Tributario, artículo 69.

²³ Código Tributario, artículo 70.

²⁴ Ley Orgánica de la SAT, artículo 3, literales e), f) y g).

19 ¿A QUÉ SE DEBE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS?

Responder a esta pregunta amerita una primera observación de fondo: la historia de Guatemala como Estado independiente no se ha caracterizado precisamente por el respeto a la autoridad, a la ley y al orden ciudadano. En el país no ha logrado arraigarse una cultura de la legalidad, así como tampoco una cultura de cumplimiento general de las normas que rigen la convivencia social. El establecimiento de un pleno Estado de Derecho es todavía un proceso en construcción. Y el tema de la tributación no escapa de esa realidad.

En forma más específica, hay diversos factores que explican el incumplimiento del pago de impuestos. Entre ellos, uno de los principales es la falta de cultura tributaria, o sea la ausencia de una práctica habitual de cumplimiento voluntario y consciente de las obligaciones tributarias.

Asociados con esa carencia se encuentran factores tales como la ignorancia, el desconocimiento, y la falta de información y formación sobre la materia. Pero también hay otras explicaciones al incumplimiento, entre ellas las siguientes: i) la débil ética ciudadana y la limitada práctica de los valores sociales; ii) las críticas a la gestión pública (corrupción, ineficiencia, dificultad de cumplir, inequidad tributaria, deficiencia de los servicios, pobre calidad del gasto); iii) los cuestionamientos a la autoridad y a la legitimidad del poder público; y iv) las conductas deliberadamente transgresivas de la normativa tributaria (evasión, fraude, contrabando, etc.).

Como consecuencia de esa combinación de factores, Guatemala sigue teniendo una de las cargas tributarias más bajas de América Latina. Según un informe conjunto de la OCDE, la CEPAL y el CIAT, los ingresos tributarios como proporción de la producción de cada país encuentran sus niveles más altos en Argentina (37.3%) y Brasil (36.3%), mientras registran sus tasas más bajas en República Dominicana (13.4%) y Guatemala (12.3%), aun cuando las cifras de recaudación incluyen las cuotas al seguro social.²⁵

20 ¿CUÁLES SON LOS FACTORES DETERMINANTES DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO?

Se puede identificar dos grandes áreas de elementos determinantes del cumplimiento tributario. La primera, referente a la viabilidad de tributar. Ésta depende, por una parte, del acceso a la información y a una orientación adecuada sobre los deberes tributarios; y, por otra, de las facilidades y la disponibilidad de los servicios necesarios para cumplir tales deberes.

La segunda área corresponde a la disposición a tributar, la cual a su vez deriva, por un lado, de las funciones de disuasión, coerción y sanción que competen a la Administración Tributaria; y por otro, de las acciones que ésta realice en materia de sensibilización, persuasión, concienciación y convencimiento acerca de la importancia de tributar. Este es el ramal que corresponde a la formación de cultura tributaria.



²⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) – Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) – Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT): Estadísticas tributarias en América Latina 1990-2012.

21 ¿QUÉ ELEMENTOS DEFINEN A LA CULTURA TRIBUTARIA?

Como se refirió en su conceptualización, la cultura tributaria consta de “conocimientos, percepciones, actitudes y prácticas de conducta” respecto al hecho de tributar.

❖ **Conocimientos.** Conocer y entender los principales aspectos de la tributación forman parte de la cultura tributaria, pero solo son un componente de ella y no son suficientes para explicarla. Poseer un saber amplio y profundo de la tributación no necesariamente implica tener cultura tributaria, si ese saber no va acompañado del compromiso ético de cumplir y de la práctica habitual de hacerlo.

❖ **Percepciones.** Las sensaciones, ideas u opiniones en materia fiscal suelen relacionarse tanto con la recaudación de los tributos como con su utilización; es decir, con los fines a los que se destinan los recursos obtenidos por el Estado como producto de la tributación. En tal sentido, puede afirmarse que el mejor promotor de la cultura tributaria es un buen gasto público, ejecutado con eficiencia, racionalidad y transparencia.

❖ **Actitudes y prácticas de conducta.** Toda clase de cultura se manifiesta en formas concretas que corresponden al pensar y al sentir de sus miembros, y cuya reiteración las convierte en hábitos, costumbres o tradiciones. El caso de la cultura tributaria es igual: se expresa en la práctica y puede medirse por el grado de cumplimiento voluntario de la obligación de tributar. No se trata, por lo tanto, de un tema conceptual sino conductual. No se limita al “saber” sino trasciende al “hacer”. En consecuencia, las prácticas y actitudes proclives al incumplimiento, el fraude o la evasión, son las que denotan una cultura adversa a tributar; en tanto que las conductas orientadas al cumplimiento racional de las responsabilidades contributivas son las que conforman una cultura favorable a la tributación.

22 ¿QUÉ SIGNIFICA “CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO” DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS?

Quizás calificar de “voluntario” el cumplimiento de las obligaciones tributarias no sea lo más apropiado cuando éstas son, precisamente, obligaciones legales que, como tales, no dejan margen a la voluntad o la discrecionalidad del contribuyente para acatarlas o no. Sin embargo, en la práctica esto es exactamente lo que ocurre en muchos países: ante la falta de cultura tributaria y las limitaciones de la fiscalización, el sujeto obligado decide si cumple o incumple y, en el mejor de los casos, con cuánto quiere cumplir.

Probablemente sea más propio hablar de “cumplimiento consciente” de los deberes fiscales, pero lo cierto es que el concepto de “cumplimiento voluntario” es el más utilizado en la jerga

de las Administraciones Tributarias, quizás para oponerlo con mayor claridad al de “cumplimiento forzoso” que deriva de la coerción.

23 ¿NO ES MÁS IMPORTANTE OBLIGAR QUE CONCIENCIAR?

La Administración Tributaria está facultada para ejercer ambas funciones y éstas no son excluyentes entre sí. Por lo tanto, no le plantean la disyuntiva de elegir una u otra. Ambas son importantes y deben complementarse tomando en cuenta el objetivo central de promover el cumplimiento tributario, ya sea voluntario o forzoso. Tradicionalmente se ha creído que el factor determinante del cumplimiento es la capacidad coercitiva de la autoridad fiscal, traducida en el temor del ciudadano a ser sancionado si no cumple con su obligación (la llamada “percepción de riesgo”).

No obstante, este criterio se ha relativizado a medida que las propias Administraciones Tributarias han venido revisando los verdaderos alcances de sus poderes fiscalizadores y persecutorios, así como evaluando los elevados costos que suponen sus esfuerzos de fiscalización y de persecución administrativa y penal. Según un estudio del BID, las probabilidades de ser castigado por evasión tributaria en América Latina “son prácticamente nulas”.



Miguel de Cervantes Saavedra trabajó en Sevilla como recaudador de impuestos (tercias y alcabalas), antes de escribir *Don Quijote de la Mancha*.

Ilustración:
Retrato de Cervantes atribuido a Juan de Jáuregui (c. 1600).
Real Academia Española.

²⁶ Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Recaudar no basta. Editado por Ana Corbacho, Vicente Fretes Cibils y Eduardo Lora.

Pocas personas son contribuyentes registrados (uno de cada diez en América Latina, en comparación con seis de cada diez en los países desarrollados) y, entre los contribuyentes registrados, “sólo 2.8% se ve sometido a auditorías generales al año, y un desdeñable 0.2% se ve sometido a auditorías en profundidad”. De ahí que “el impacto de las auditorías en el total de la recaudación es un magro 1.6% en promedio en toda América Latina (y mucho menos que eso en la mayoría de países)”, en razón de lo cual “los esfuerzos de las Administraciones Tributarias pueden ser más efectivos si hay más moral tributaria”.²⁶

Como producto de ese balance entre obligar y concienciar, las Administraciones Tributarias han venido concediendo cada vez mayor importancia al papel que la autorregulación, el servicio al contribuyente y la cultura tributaria están llamados a jugar como factores de primer orden para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

La cultura tributaria representa un abordaje formativo de la tributación y, por ende, un tratamiento preventivo del incumplimiento, en tanto que a la fiscalización corresponde el abordaje coercitivo de la tributación y, en consecuencia, el tratamiento correctivo del incumplimiento.

24 SI PAGAR IMPUESTOS ES UNA OBLIGACIÓN, ¿PARA QUÉ CONCIENCIAR?

Ciertamente, el impuesto debe su nombre a su carácter de imposición legal, por lo cual no representa una opción sino una obligación. Sin embargo, en las sociedades democráticas donde en lugar de súbditos obedientes y no deliberantes hay ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones, la aceptación de cumplir con esa obligación no sólo la legitima y refuerza, sino también legitima a la autoridad que la impone y fortalece la tributación en esa sociedad democrática.

De ahí que en la medida que el impuesto se convierte en un compromiso autoimpuesto de los ciudadanos, el cumplimiento será una consecuencia natural de la convicción personal y, por ende, se establecerá un patrón de conducta autosustentable que favorecerá la recaudación y supondrá menores costos para la Administración Tributaria.

Así puede resumirse el fin último del quehacer de cultura tributaria: que el impuesto como obligación legal se transforme en un autoimpuesto asumido por el ciudadano como un compromiso social.



“El recaudador de impuestos”, obra de Pieter Bruegel el Joven (1621), muestra a un grupo de aldeanos flamencos entregando sus impuestos en especie (huevos, aves de corral, animales de caza y otros) en una oficina de recaudación colmada de papelería y otros aportes recibidos. Fisher Museum of Art, Los Ángeles.

25 ¿QUÉ DIFERENCIA A LA CULTURA TRIBUTARIA DE OTRAS ÁREAS QUE PROMUEVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO?

La mayoría de las Administraciones Tributarias promueven el cumplimiento voluntario de las obligaciones impositivas por conducto de sus áreas de información, comunicación, capacitación, asistencia y atención al contribuyente.

Por lo general, las acciones de este tipo buscan dar respuesta a cinco cuestiones básicas acerca de los impuestos: el qué, el quién, el cómo, el cuánto y el cuándo. Es decir, en qué consiste la obligación, quién está obligado a cumplirla, cómo se cumple o cuál es el procedimiento para hacerlo, cuánto se debe pagar y en qué fechas o plazo.

Esa clase de información no es ajena al ámbito de la cultura tributaria, pues ésta también puede incorporarla a su accionar, pero su propósito se extiende hacia otros dos temas fundamentales: el porqué y el para qué de la tributación.

En otras palabras, sus acciones hacen énfasis en la importancia de tributar y en la finalidad social de los impuestos, dentro del marco de una cultura ciudadana basada en el ejercicio de los valores fundamentales de la convivencia social.

Es por ello que las acciones de cultura tributaria no se dirigen solamente a los contribuyentes, sino también a los no contribuyentes, los futuros contribuyentes (niños y jóvenes) y la población en general.

26 ¿EN QUÉ VALORES SE FUNDAMENTA LA CULTURA TRIBUTARIA?

Es posible identificar numerosos valores éticos que se relacionan con la tributación. Sin embargo, las principales pautas de conducta subyacentes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, por ende, fundamentales de la cultura tributaria, pueden agruparse según el tema principal al que se refieran.²⁷

RESPECTO A LA VERDAD:

- ✓ **Honestidad.**
Decoro, recato, decencia en el decir y el actuar.
Apego a la verdad, ante sí mismo y ante los demás.
- ✓ **Honradez.**
Rectitud de ánimo, integridad en el obrar.
- ✓ **Integridad.**
Entereza, consistencia en el pensar, el creer, el decir y el actuar.

- ✓ **Constancia.**
Firmeza y perseverancia del ánimo en los propósitos y las actuaciones.
- ✓ **Dignidad.**
Respeto de sí mismo, nobleza en los modales y decoro en la conducta.
- ✓ **Transparencia.**
Limpieza, claridad y honestidad en las formas de hacer y actuar.

RESPECTO A LA LEGALIDAD:

- ✓ **Respeto.**
Consideración y valoración de las normas, las personas y las instituciones.

Reconocimiento y acatamiento de la ley y la autoridad.
Atención de los deberes y derechos, tanto propios como ajenos.
- ✓ **Justicia.**
Cualidad de hacer lo que es debido por derecho o razón.
- ✓ **Rectitud.**
Observancia de una conducta justa y correcta, apega al deber ser de los principios éticos.
- ✓ **Responsabilidad.**
Compromiso de cumplir los deberes propios, asumiendo las consecuencias de lo que se hace o deja de hacer.
- ✓ **Disciplina.**
Respeto y observancia de los valores propios, de los compromisos autoimpuestos y de las normas en general.
- ✓ **Prudencia.**
Buen juicio, cautela, sensatez, capacidad de prever y evitar peligros.

RESPECTO A LA SOCIEDAD:

- ✓ **Participación.**
Disposición de actuar y aportar en función de una creencia o un fin.
- ✓ **Cooperación.**
Colaboración, acción conjunta y concertada hacia un fin común.
- ✓ **Equidad.**
Justicia natural, disposición de dar a cada quien lo que le corresponde.

²⁷ Los conceptos siguientes corresponden a una versión libre de las acepciones del Diccionario de la Lengua Española, 22ª. edición (Real Academia Española) y del Diccionario Larousse.

- ✓ **Servicio.**
Acción de servir, disposición de actuar y de colaborar a favor de una causa o de otros.
- ✓ **Solidaridad.**
Adhesión a una causa o justa necesidad ajena, prestación de ayuda a quien la necesita.
- ✓ **Generosidad.**
Cualidad de dar o actuar con desprendimiento, sin reserva o mezquindad.
- ✓ **Civismo.**
Celo por la patria y sus instituciones.
Comportamiento respetuoso de las normas de la convivencia pública.
- ✓ **Patriotismo.**
Amor a la patria, devoción a su suelo y a su pueblo, respeto a su historia y tradiciones.
Compromiso con su defensa e integridad, en función del bien común.

27 ¿ES LO MISMO EDUCACIÓN TRIBUTARIA QUE CULTURA TRIBUTARIA?

No. Son conceptos similares entre sí, pero no sinónimos. La educación se define como un proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el cual se transmiten y aprehenden conocimientos, valores y principios de conducta. La cultura va más allá: implica actuar en consecuencia con lo aprendido, lo valorado y lo aceptado. Conlleva la adopción de conductas que reflejan lo aprendido y que, de manera habitual y sistemática, demuestran coherencia entre el saber, el comprender y el actuar.



Como ministro de finanzas del Rey Sol, Jean-Baptiste Colbert aumentó el producto de los impuestos, puso coto a la corrupción y liquidó la deuda del Estado.

Ilustración:
Colbert (de traje negro) presentando a los miembros de la Real Academia de Ciencias ante Luis XIV en 1667, por Henri Testelin. Palacio de Versalles.

28 ¿CULTURA TRIBUTARIA ES EQUIVALENTE A CULTURA FISCAL?

No. La cultura tributaria forma parte de la cultura fiscal, pero no son equivalentes. El concepto de cultura fiscal es más amplio, porque comprende las dos grandes áreas del ciclo de los recursos públicos: a) su recaudación y administración, y b) su utilización (gasto e inversión).

La cultura tributaria sólo comprende la primera de esas dos áreas. Por ley, a la SAT le compete la administración de la recaudación y al Ministerio de Finanzas Públicas, la administración del gasto y la inversión.

En todo caso, ambas -cultura tributaria y cultura fiscal- forman parte de un concepto aún más amplio, como lo es la cultura ciudadana.

29 ¿QUÉ ES CULTURA CIUDADANA?

Por cultura ciudadana entendemos la suma de conocimientos, percepciones, actitudes y prácticas de conducta con relación al quehacer de la ciudadanía, es decir, respecto al ejercicio de los derechos y la observancia de los deberes ciudadanos, tanto de orden individual como social.

En tal sentido, la cultura tributaria se relaciona con los conceptos de ciudadanía integral y de ciudadanía fiscal.

30 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CIUDADANÍA INTEGRAL?

El concepto de ciudadanía integral reconoce los derechos y deberes de todos los miembros de una sociedad, tanto de los que han alcanzado la mayoría de edad (ciudadanía formal) como de los niños y jóvenes que la alcanzarán a futuro.

31 ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CIUDADANÍA FISCAL?

Por ciudadanía fiscal se entiende el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos dentro de la esfera de lo público, particularmente en lo que atañe al erario, o sea a la recaudación y el empleo de los recursos públicos.

Dicho de otra manera, “la ciudadanía fiscal consiste en valorar la importancia social y económica de los tributos, aumentando su aceptación y cumplimiento voluntario, y en viabilizar la participación social en la correcta aplicación de los recursos públicos”.²⁸

32 ¿DEBE UNA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROMOVER LA EDUCACIÓN?

Sí, porque la educación de los contribuyentes actuales y futuros es fundamental para el desarrollo de la cultura tributaria, y ésta, a su vez, es clave para mejorar y fortalecer el cumplimiento voluntario o consciente de las obligaciones tributarias.

Según las encuestas de Latinobarómetro, sólo uno de cada dos latinoamericanos piensa que evadir impuestos es reprobable. “Entre los factores que atentan contra la moral tributaria están la falta de popularidad del gobierno de turno, la creencia de que el país no va en la dirección correcta y la percepción de que las entidades públicas no están atendiendo los problemas sociales más acuciantes...”²⁹

El programa de la Unión Europea para la cohesión social –EUROSociAL- es categórico al señalar que “las instituciones fiscales (y las administraciones tributarias) deben, además de desempeñar sus tareas tradicionales de manera eficiente, ser también activos participantes en la transformación de la cultura fiscal de nuestras sociedades, sin olvidar que esa transformación nunca será posible sin el apoyo de las instituciones educativas y del resto de instituciones y organizaciones del Estado y de la sociedad civil”.³⁰



La crisis fiscal fue una de las causas de la independencia de Centroamérica de la Corona Española. La escasez de fondos era abrumadora: al 29 de septiembre de 1821, la Tesorería contaba con la existencia efectiva de sesenta pesos y medio real. (Manuel Vela, "Informe del Ministro Tesorero de la Reales Cajas de Guatemala", citado en SAT-ICEFI: "Historia de la Tributación en Guatemala"). Ilustración: Espécimen de un billete de veinte quetzales de 1952, cuyo reverso lleva una imagen de la firma del Acta de Independencia.

²⁸ Decio Rui Palarissi, Director Ejecutivo del Observatorio Social de Maringá, Brasil. Artículo publicado en 2009.

²⁹ Banco Interamericano de Desarrollo: Ob. Cit.

³⁰ EUROSociAL Sector Fiscalidad: Educación Fiscal y cohesión social, 2010.

33 ¿EDUCAR NO DEBE CORRESPONDER AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN?

Desde luego que sí. El papel rector de la educación en todos los países corresponde a la autoridad educativa y así deben reconocerlo las autoridades fiscal y tributaria.

Por lo tanto, las acciones que éstas realicen para promover la educación tributaria de carácter formal (o enseñanza escolarizada) deben atender y cumplir las directrices de la autoridad educativa, que en el caso de Guatemala es el Ministerio de Educación.

34 ¿QUÉ CARÁCTER DEBE TENER LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA?

Como se ha indicado, la educación suele definirse como el proceso multidireccional mediante el cual se transmiten (y aprehenden) conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. Por educación tributaria entendemos, entonces, las acciones dirigidas a informar, formar, sensibilizar, concienciar e inducir conductas positivas hacia la tributación, esto es, hacia la contribución social para la procura del bien común.

Como todo proceso educativo, la educación tributaria tiene dos vertientes: la informativa y la formativa. La primera se relaciona con el qué y el cómo de las obligaciones y los derechos tributarios. La segunda, con el porqué y el para qué de unas y otros.

Como objeto de la educación tributaria, ambas vertientes son necesarias y se complementan entre sí. La primera, porque sólo se puede respetar y cumplir lo que se conoce y comprende. Y la segunda, porque un compromiso de respeto y cumplimiento sólo puede asumirse si se entiende y valora su propósito.

35 ¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA?

La finalidad del proceso educativo impulsado por la Administración Tributaria es la promoción del cumplimiento responsable de las obligaciones por medio del desarrollo de la cultura

tributaria. Sin embargo, cabe reiterar que si bien ésta se relaciona con el conocimiento, deriva ante todo de los principios, los valores y las conductas que los ciudadanos –y los futuros ciudadanos– asuman frente al hecho tributario.

Cultura tributaria no es saber mucho o poco de leyes, reglamentos o prácticas tributarias. Cultura tributaria es entender lo básico y conceptual de la materia tributaria pero, sobre todo, asumir ante ella una actitud de cumplimiento responsable y actuar en consecuencia.³¹

En otras palabras, la cultura tributaria se refleja más en el comportamiento que en el conocimiento. Alguien puede tener mucho conocimiento pero ninguna cultura tributaria. Mientras que otro puede tener una sólida cultura tributaria sin demasiado conocimiento de los aspectos normativos u operativos del régimen tributario.³²

36 ¿A QUIÉN DEBE DIRIGIRSE LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA?

Tradicionalmente, la educación es un proceso que pasa de una generación a otra, lo cual supone que va dirigida, en esencia, a los niños y jóvenes que serán los ciudadanos y contribuyentes del futuro. Además, el hecho de que la educación contemple la formación en valores subraya el papel de los menores de edad como destinatarios centrales de la acción educativa.



La evasión de impuestos fue el único de los delitos por el que el gobierno de los Estados Unidos logró encarcelar al famoso gánster Al Capone, cuya carrera criminal asoló la ciudad de Chicago en las décadas de 1920 y 1930.

³¹ "La educación fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos cuanto proponer contenidos morales". IEF y EUROSociAL Fiscalidad: Ob. Cit., 2010.

³² "La educación fiscal no debe ser una educación instrumental, ni ha de limitarse a una función meramente informativa. La educación fiscal no es adiestramiento, por lo que no puede reducirse a la enseñanza de unas prácticas que capaciten para abordar los requerimientos del sistema tributario; esas son tareas mecánicas y, además, mutables con el paso del tiempo. La educación fiscal tiene que ser una educación en valores para ser efectiva, porque esa es la base de una conducta estable". IEF y EUROSociAL Fiscalidad: Ob. Cit., 2010.

Cultura Tributaria de la SAT reconoce ese papel e incorpora a las nuevas generaciones como sector objetivo de su estrategia educativa, pero no como el único de ellos. La propia comunidad escolar (estudiantes, docentes y padres de familia), las autoridades y ciudadanos de hoy, los tomadores de decisiones, los actores políticos, los agentes económicos, las instancias sociales, los servidores públicos, la prensa y la opinión pública en general, representan otros tantos destinatarios importantes de las acciones de formación, concienciación y comunicación educativa encaminadas a la formación de cultura tributaria y, como tales, también deben formar parte de los sectores objetivo de una estrategia que requiere de la integralidad para ser efectiva.³³

37 ¿POR QUÉ MEDIOS DEBE FOMENTARSE LA CULTURA TRIBUTARIA?

No existen recetas para fomentar la cultura tributaria. Cada país lo hace conforme a sus circunstancias y utiliza los medios que considera apropiados para ello.

Las Administraciones Tributarias de diversos países han asumido la tarea de fomentar la cultura tributaria conforme a sus características nacionales y sociales, y han encauzado su

acción en la materia según los lineamientos de sus respectivas autoridades, las prioridades establecidas en sus rutas de actuación y sus disponibilidades de recursos.

Sin embargo, las estrategias de cultura tributaria y educación fiscal adoptadas en numerosos países de Iberoamérica presentan algunos rasgos comunes. Por ejemplo, la importancia que conceden a la educación formal (o sea la formación académica regida por los Ministerios de Educación y las Universidades), su complementación con acciones de educación no formal e informal (en especial los talleres y eventos de capacitación, las promociones y actividades vivenciales, lúdicas y de entretenimiento, obras teatrales, festivales, ferias, jornadas promocionales, etc.) y el desarrollo de productos comunicativos cuya difusión abarca un amplio abanico de medios según su naturaleza, los públicos a los que se dirigen y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Destacan entre ellos los medios impresos, el uso de medios de comunicación convencionales y alternativos, la educación a distancia, el desarrollo de programas de radio y TV, videoclips, videojuegos, así como la presencia en internet, redes sociales y telefonía móvil, entre otros canales facilitados por las nuevas tecnologías de la información.



Basado en un sistema fiscal progresivo, con impuestos más elevados a los ingresos y a la riqueza, el New Deal marcó el inicio del final de la Gran Depresión, la mayor crisis económica mundial del siglo XX.

Fotografía:
Durante la Gran Depresión, ciudadanos en paro forman una nutrida fila para obtener lo que ofrece el anuncio: "sopa, café y donas gratis para los desempleados".
Chicago, 1931.

³³ En el documento previamente citado, el IEF y EUROsocial Fiscalidad consideran a los niños y jóvenes como los destinatarios naturales de la educación fiscal: "No cabe duda de que la conducta fiscal adulta sería distinta si se educara adecuadamente a los jóvenes en el hecho fiscal (...) Pero esto no suele ser así. En la actualidad, la conducta fiscal suele ser una pauta que los individuos han de incorporar en su etapa adulta sino que se les haya socializado adecuadamente en edades más tempranas. Así tiende a reducirse el complejo tema de la fiscalidad al mero pago material de los impuestos, cuando eso es una parte importante, pero que no agota el significado de lo que implica el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De este modo, la fiscalidad tiende a percibirse como el sometimiento a una imposición de los poderes públicos desprovista de todo sentido de aportación solidaria. (En cambio), la población infantil y juvenil se halla inmersa en pleno proceso de socialización (o sea el modo en que los individuos aprenden a comportarse de acuerdo con las normas que rigen en el medio social donde viven). Por lo tanto, todavía están conformando su propia personalidad. Es el momento idóneo para formar su conciencia fiscal desde la base; es decir, actuando sobre los valores cívicos". No obstante, también reconocen la importancia de la población adulta como destinataria de los esfuerzos de concienciación fiscal, agregando que "la educación fiscal de los niños y de los jóvenes es también un medio para modificar las opiniones y actitudes de los ciudadanos adultos". Ob. Cit., 2010.



El Plan Marshall fue fundamental para la reconstrucción de Europa después de la Segunda Guerra Mundial y es un ejemplo de movilización de recursos para la atención de un colapso político, económico y social.
Fotografía: El Reichstag tras los bombardeos aliados.
Berlín, 1945.

38 ¿CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS DE LA FORMACIÓN DE CULTURA TRIBUTARIA?

El principal de ellos es el aumento de la recaudación basada en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. En torno a ese resultado primordial, la formación de cultura tributaria apunta a la construcción de una ciudadanía responsable, por lo que cabe esperar de ella que se convierta en un aporte de la Administración Tributaria para fomentar la cultura de la legalidad y mejorar las condiciones de la convivencia social con la contribución de todos.

No hay que olvidar, sin embargo, que ningún cambio cultural se produce de la noche a la mañana. Como todo proceso educativo, las estrategias de cultura tributaria necesariamente se orientan a la búsqueda de resultados a mediano y largo plazo, y requieren de un trabajo sostenido cuyos frutos se verán en las futuras generaciones.³⁴

Esa característica representa un elemento diferencial importante respecto de las demás áreas de actuación de las Administraciones Tributarias, invariablemente enfocadas a la obtención de resultados a corto plazo vinculados con la consecución de la meta de recaudación del año.

39 ¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE CULTURA TRIBUTARIA DE LA SAT?

Desde su creación, en 2005, el Programa Permanente de Cultura Tributaria de la SAT se trazó tres grandes objetivos:

- ❖ Generar en la sociedad guatemalteca una cultura tributaria sólida y sostenible, por medio de actividades de información, educación y concienciación sobre la tributación y su importancia para el desarrollo económico y el progreso social del país.
- ❖ Contribuir a la formación ciudadana de los guatemaltecos por medio del fomento de valores y actitudes congruentes con el desarrollo de la cultura tributaria y de su consolidación en el mediano y largo plazos.
- ❖ Hacer de la cultura tributaria una de las bases fundamentales de la modernización y el desarrollo del país, cuyos principios y objetivos sean compartidos por los diversos sectores representativos de la sociedad guatemalteca.

³⁴ IEF y EUROsocial Fiscalidad: Ob. Cit., 2010.

40 ¿CUÁL ES SU MISIÓN?

El quehacer de la SAT en la materia tiene la misión de fomentar la cultura tributaria en Guatemala por medio del cultivo de valores y la formación de una ciudadanía responsable y comprometida con la búsqueda del bien común.

41 ¿CUÁL ES SU VISIÓN?

En congruencia con la respuesta que antecede, Cultura Tributaria de la SAT aspira a ser una instancia de alta proyección social que coadyuve al cumplimiento voluntario y sostenible de las obligaciones tributarias a mediano y largo plazo, con base en valores, actitudes y conductas congruentes con la plena aceptación del deber de contribuir a que el Estado guatemalteco cumpla con sus fines.

42 ¿CUÁL ES SU CONCEPCIÓN?

Como se ha indicado, el Programa Permanente de Cultura Tributaria se encuentra concebido con una visión de mediano y largo plazo; persigue fomentar valores y actitudes positivas

hacia la aportación ciudadana al bien común; reconoce que el mejor promotor de la cultura tributaria es un buen gasto público, eficiente, racional y transparente; y contempla acciones incluyentes, participativas y culturalmente apropiadas a la realidad social guatemalteca.

43 ¿QUÉ TIPO DE ACCIONES REALIZA CULTURA TRIBUTARIA DE LA SAT?

La estrategia de Cultura Tributaria de la SAT contempla tres ejes de actuación organizados como programas: educación, divulgación y promoción. El primero contempla tanto la educación formal o escolarizada, desde el nivel preprimario hasta el universitario, como la educación no formal o capacitación no escolarizada. El segundo comprende acciones de creación, producción y reproducción de materiales, desarrollo de campañas y uso de los medios de comunicación convencionales y alternativos para su difusión. Y el tercero se refiere principalmente a las actividades de educación informal y de sensibilización para la formación de cultura tributaria, así como a las acciones de cooperación interinstitucional.



Desde mediados del siglo XX, los países escandinavos (Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia e Islandia) adoptaron un modelo de bienestar social fundamentado en un sistema tributario de amplia base, dirigido a la redistribución de ingresos desde los sectores más ricos hacia los más pobres.

La carga tributaria promedio de dichos países es del 52%.

Fotografía: Riddarholmen, pequeña isla en la ciudad vieja de Estocolmo.

Autor: Olof Senestam / Creative Commons.

44 ¿QUÉ HACE EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN?

En el ámbito de la educación formal, Cultura Tributaria trabaja en asociación con el Ministerio de Educación para los niveles preprimario, primario y medio, y con las universidades para el nivel superior.

Desde 2007 se encuentra vigente un convenio entre la SAT y el Ministerio de Educación para fomentar la cultura tributaria en el sistema educativo nacional. En el marco de dicho convenio, se han venido elaborando y actualizando diversos materiales educativos apegados a los lineamientos curriculares de los diferentes niveles, acompañados de inducciones a los docentes y de alianzas con otras entidades para potenciarlos.³⁵

Para profundizar nuestra presencia en el ámbito escolar se estableció el proyecto educativo “100 en Cultura Tributaria”. Se trata de una iniciativa de cooperación entre la administración tributaria, el gobierno municipal y la autoridad educativa, para lograr una cobertura completa de los materiales y acciones de cultura tributaria en un municipio determinado, incluyendo a todos los establecimientos escolares, públicos y privados, de las áreas rural y urbana, con el propósito de contribuir a la construcción de una ciudadanía responsable en los niños y jóvenes estudiantes de la localidad. Por ser de carácter integral, dicha presencia incluye la distribución de los materiales producidos para los diferentes niveles, la socialización de los mismos con los supervisores, directores y docentes, así como el monitoreo de su aplicación y aprovechamiento.

A nivel de la enseñanza superior se desarrolla el proyecto Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en virtud del cual se realizan inducciones de cultura tributaria y talleres de actualización tributaria dirigidos a los docentes universitarios del ramo financiero y contable, para que ellos a su vez fortalezcan la formación académica de los estudiantes y les preparen para brindar orientación y asesoría en materia tributaria al público en general, especialmente a microempresarios, emprendedores de baja renta y personas interesadas en abrir nuevas empresas o en formalizar sus negocios.

En el campo de la educación no formal se realizan talleres y capacitaciones a grupos específicos y se han desarrollado acciones sistematizadas tales como el programa de capacitación tributaria en idiomas mayas “Mis Impuestos”, dirigido a comunidades rurales de la provincia guatemalteca.



Con sus 1,776 pies de altura, el One World Trade Center, erigido en el sitio donde se alzaban las Torres Gemelas, se ha convertido en el rascacielos más alto del Hemisferio Occidental.

La construcción del nuevo edificio fue parcialmente financiada con los ingresos de los servicios públicos prestados por su propietaria, la Autoridad Portuaria de Nueva York y Nueva Jersey.

Fotografía:

Peter Smejkal. Autor: Olof Senestam / Creative Commons.

³⁵ Ver tabla al final de esta publicación.

45 ¿A QUÉ SE DEDICA EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN?

El Programa de Divulgación desarrolla campañas de sensibilización en materia de cultura tributaria, a la vez que produce y difunde diversidad de productos de información, formación y concienciación, haciendo uso para ello de los medios de comunicación que se consideran acordes a los mensajes y sus destinatarios.

Entre los productos de divulgación se encuentran, por ejemplo, las publicaciones en prensa escrita, las series de cápsulas tributarias, aduaneras, históricas y de concienciación, las series de historietas y obras teatrales de nuestro personaje, Simón Tax, los folletos denominados "ABC" (de la SAT, de los impuestos y de las aduanas), los folletos dirigidos a nuevos ciudadanos y a profesionales liberales, los libros y resúmenes sobre la historia de la tributación, la pauta en medios radiales tanto nacionales como regionales y departamentales, los productos audiovisuales transmitidos por televisión abierta y canales de cable, los mensajes divulgados por medios alternativos, las campañas pro-factura y de cultura aduanera, la serie de televisión "Micos y Pericos", los murales de concienciación, los videoclips musicales y los videojuegos para niños y jóvenes, el programa radial "La Hora de la Cultura Tributaria", el sitio web y la presencia en redes sociales.

46 ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN?

El área de promoción comprende las acciones realizadas en asociación con otras entidades públicas, privadas, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, las activaciones en centros educativos y eventos públicos, la promoción de los festivales de Cultura Ciudadana "Juntos Podemos Más", la celebración de la jornada "Superintendente e Intendentes por un Día", el impulso de la Cultura Aduanera, el programa de Lotería Tributaria y el desarrollo del proyecto de cooperación entre la SAT y las Municipalidades denominado "Municipio Cabal".

47 ¿SE TOMAN EN CUENTA ASPECTOS SOCIALES EN LAS ACCIONES DE CULTURA TRIBUTARIA?

Desde luego que sí. Cultura Tributaria representa una actuación eminentemente social de la SAT, una proyección de ésta no sólo a los contribuyentes sino, de manera especial, a la niñez, a la juventud, a la mujer, a los pueblos mayas y a los grupos más alejados del acceso a la información y a la orientación tributaria.

En consecuencia, el accionar de Cultura Tributaria no sólo toma en cuenta sino incorpora como propios aspectos tales como la equidad de género, la diversidad cultural y los

derechos de los niños y jóvenes, todos ellos fundamentales para la convivencia social democrática y participativa a la que precisamente la SAT busca contribuir con sus acciones para la formación de una cultura ciudadana basada en el reconocimiento de la importancia social de los impuestos.

48 ¿QUIÉN ES SIMÓN TAX?

Simón Abel Tax es un joven guatemalteco, responsable y trabajador, cuyas iniciales coinciden con las siglas de la Superintendencia de Administración Tributaria. Creado como personaje de Cultura Tributaria, Simón Tax representa al ciudadano honrado y emprendedor, responsable con su familia y su país, que sueña con un mejor futuro para todos.

Simón ha sido el protagonista de tres series de historietas (aventuras, adivinanzas y valores), guía de la serie de cuadernos escolares "Cooperar es progresar" y héroe de las obras musicales "Simón Tax contra El Descarado", "La Tentación de Simón Tax" y "El Regreso de El Descarado", así como de la obra teatral "El Sueño de Simón Tax". Asimismo, Simón ha actuado como animador de un programa radial y presentador de la serie de televisión "Micos y Pericos".



Desde su creación, en 2005, Simón Tax es el personaje símbolo de Cultura Tributaria de la SAT. Representa al guatemalteco responsable como ciudadano y ejemplar como contribuyente.

49 ¿TIENE EL PROGRAMA DE CULTURA TRIBUTARIA VINCULACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS?

Uno de los principales lineamientos estratégicos de Cultura Tributaria de la SAT ha sido el de mantener una política de total apertura y de búsqueda de alianzas y acciones de cooperación con otras instancias, ya sea entidades públicas, privadas o no gubernamentales, las administraciones tributarias de otros países, así como organismos e instancias de cooperación internacional.

Además de sus alianzas con el Ministerio de Educación y varias universidades, Cultura Tributaria ha aunado esfuerzos y lo sigue haciendo con otras entidades nacionales, principalmente en sus actividades de promoción, a la vez que ha dado gran importancia a su proyección hacia el sector municipal.

Cultura Tributaria tiene valiosas relaciones institucionales con los programas homólogos de otros países y forma parte de la Red de Educación Social promovida por el Programa de la Unión Europea para la Cohesión Social en América Latina (EUROSociAL) y la Cooperación Española (FIIAPP).

Asimismo, Cultura Tributaria mantiene una estrecha relación de apoyo y cooperación con el Proyecto Fiscal de la Cooperación Internacional Alemana (GIZ).

50 ¿QUÉ PROYECTA A FUTURO CULTURA TRIBUTARIA DE LA SAT?

Hay mucho por hacer en la formación de cultura tributaria en Guatemala. El horizonte de mediano y largo plazo del programa ha determinado la formulación de una estrategia que sea consistente en su accionar y sostenida en el tiempo. No caben pausas o interrupciones en el trabajo de Cultura Tributaria. Cualquier corte o suspensión puede representar un retroceso difícil de subsanar.

La procura de todo cambio cultural conlleva un proceso paciente y gradual, pero también firme y duradero. Los ejes de trabajo de Cultura Tributaria están definidos –educación, divulgación y promoción– y hay que mantenerlos y fortalecerlos, pero sin que ello represente repetición, monotonía o acomodamiento.

La apertura a nuevas ideas, la innovación, la renovación constante y el emprendimiento de nuevas búsquedas son retos que nunca debe perder de vista el Programa Permanente de Cultura Tributaria sino, por el contrario, deben ser factores que impulsen su disposición al cambio y a la mejora continua, desde luego sin apartarse de la estrategia general y de sus objetivos.

Así, entre otros elementos que habrán de perfilar las futuras acciones de Cultura Tributaria cabe mencionar: su promoción a lo interno de la institución y hacia el sector público en general; la consolidación de sus alianzas con las autoridades educativas; la generación de nuevos productos formativos y de sensibilización; el fortalecimiento de su presencia en línea y en los canales de comunicación digital; la ampliación de sus acciones en los ámbitos de género, niñez, juventud y pueblos mayas; la identificación de nuevos espacios de proyección social; la activación de mecanismos de realimentación y la sistematización de herramientas de evaluación y medición de impacto de sus proyectos y acciones; el fortalecimiento de sus relaciones interinstitucionales; y la búsqueda de nuevos aliados y espacios de cooperación que permitan potenciar los recursos disponibles y hacer de la formación de cultura tributaria el compromiso nacional que su importancia amerita.



NUESTROS MATERIALES

PRODUCTO O MATERIAL	DESTINATARIOS	DESCRIPCIÓN/USO/APLICACIÓN
IMPRESOS Y COMPLEMENTARIOS		
“Los servidores públicos”	Estudiantes de preprimaria	Libro para colorear, según mediación propuesta por el docente
Guía de trabajo para párvulos y preparatoria	Docentes de preprimaria	Apoyo al docente en las áreas de valores, convivencia y vida ciudadana
Cuadernos de la serie “Cooperar es progresar”	Estudiantes y docentes de 1º a 6º primaria	Formación ciudadana, integración de áreas del CNB
Videotutores de la serie “Cooperar es progresar” Juegos de educación tributaria: <ul style="list-style-type: none"> · Granitos de maíz · Me lo sé de memoria · Dando y dando · Lotería 	Docentes de 1º a 6º primaria Estudiantes y docentes de 1º a 6º primaria	Formación de docentes Material lúdico complementario para el aula y el hogar
Videotutores de los juegos de educación tributaria Serie televisiva “Micos y pericos”	Docentes de 1º a 6º primaria Estudiantes y docentes de 1º a 6º primaria	Formación de docentes Formación ciudadana, integración de áreas del CNB
Guía pedagógica de la serie “Micos y pericos”	Docentes de 1º a 6º primaria	Formación de docentes para la implementación del material en el aula
Guía de estrategias de motivación (dinámicas)	Docentes, graduandos e instructores del tema	Estrategias de motivación (dinámicas) para abrir, conducir y cerrar actividades con los temas de Cultura Tributaria
Guía para formar “La Pequeña SAT”	Docentes y estudiantes de primaria en centros educativos que cuentan con Gobierno Escolar	Apoyo a la integración y ejercicio de los Gobiernos Escolares
Las Historietas de Simón Tax	Estudiantes y docentes de primaria, público en general	Viñetas de sensibilización para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias
Las Adivinanzas de Simón Tax	Estudiantes y docentes de primaria, público en general	Viñetas de sensibilización para el conocimiento de las responsabilidades tributarias
Los Valores de Simón Tax	Estudiantes y docentes de primaria, público en general	Apoyo a la formación de valores ciudadanos
Guía de trabajo del nivel básico	Docentes de 1º a 3º básico	Formación de docentes en las materias de Formación Ciudadana, Productividad y Desarrollo, Contabilidad y Estudios Sociales.
Guía de trabajo para 4º bachillerato	Docentes de 4º bachillerato	Formación de docentes en las materias de Formación ciudadana

PRODUCTO O MATERIAL	DESTINATARIOS	DESCRIPCIÓN/USO/APLICACIÓN
IMPRESOS Y COMPLEMENTARIOS		
Guía para la carrera de Perito Contador	Docentes de los tres grados de la carrera de Perito Contador	Formación de docentes en las materias de Formación Ciudadana, Contabilidad y Legislación Tributaria
Guía de Seminario de Cultura Tributaria	Docentes de Seminario de Graduación	Información y orientación para la elaboración del Seminario
Cartilla de bienvenida a nuevos ciudadanos	Jóvenes que cumplen la mayoría de edad	Información y orientación acerca de los derechos y deberes de los nuevos ciudadanos
El ABC de los Impuestos	Docentes y estudiantes de básico, diversificado y población en general	Información básica acerca de los impuestos
El ABC de las Aduanas	Docentes y estudiantes de básico, diversificado y población en general	Información básica acerca de las aduanas
El ABC de la SAT	Docentes y estudiantes de básico, diversificado y población en general	Información básica acerca de la SAT y sus funciones
Cultura Tributaria: 50 preguntas y respuestas	Estudiantes y docentes de niveles medio y universitario, y público en general	Conceptos relacionados con la estrategia y las acciones de cultura tributaria
Cápsulas Tributarias	Docentes y estudiantes de básico, diversificado y población en general	Información básica resumida acerca de los impuestos
Cápsulas Aduaneras	Docentes y estudiantes de básico, diversificado y población en general	Información básica resumida acerca de las aduanas
Cápsulas Históricas	Docentes y estudiantes de básico, diversificado y población en general	Información básica resumida acerca de la historia tributaria del país
Cápsulas de Concienciación "Simón Tax dice..."	Docentes y estudiantes de básico, diversificado y población en general	Información básica resumida acerca de para qué sirven los impuestos
Guía para Profesionales	Profesionales universitarios en ejercicio liberal	Información y orientación para el cumplimiento tributario de los profesionales liberales
Libro Historia de la Tributación en Guatemala	Sectores académico e institucional, y público en general	Texto de referencia para estudios académicos y trabajos universitarios
Sinopsis de la Historia de la Tributación en Guatemala	Docentes y estudiantes universitarios, investigadores y público en general	Texto resumido de referencia para estudios académicos y trabajos universitarios

NUESTROS MATERIALES

PRODUCTO O MATERIAL	DESTINATARIOS	DESCRIPCIÓN/USO/APLICACIÓN
AUDIOVISUALES		
Obra musical "Simón Tax contra El Descarado"	Estudiantes y docentes de todos los niveles y público en general	Complemento en Estudios Sociales, concienciación acerca del cumplimiento tributario
Obra musical "La Tentación de Simón Tax"	Estudiantes y docentes de todos los niveles y público en general	Complemento en Estudios Sociales, concienciación acerca del cumplimiento tributario
Obra musical "El Regreso de El Descarado"	Estudiantes y docentes de todos los niveles y público en general	Complemento en Estudios Sociales, concienciación acerca del cumplimiento tributario
Descansa pantallas	Personal de la SAT	Descansa pantallas animados (3) sobre pasajes de las obras de Simón Tax y el audiovisual "Juntos podemos más"
Acciones de Cultura Tributaria	Estudiantes y docentes de todos los niveles y público en general	Información sobre los programas, proyectos y acciones de Cultura Tributaria
¿Qué son y para qué sirven los impuestos?	Estudiantes y docentes de todos los niveles y público en general	Testimoniales acerca del conocimiento tributario de la población
"Mis Impuestos"	Público en general	Documental acerca del programa de capacitación en idiomas mayas
Spots en cinco idiomas mayas	Público en general	Sensibilización acerca de los valores relacionados con la contribución, producidos en cinco idiomas mayas mayoritarios
"El Hacedor de Lluvia"	Estudiantes y docentes de todos los niveles y público en general	Leyenda tz'utujil animada por Studio C. Complemento en Estudios Sociales, concienciación acerca de la convivencia social
"Juntos podemos más"	Público en general	Videoclip musical de Malacates Trébol Shop acerca del trabajo en equipo y la búsqueda del bien común
"Eso es ser cabal"	Comunidades municipales y público en general	Videoclip musical de promoción del proyecto Municipio Cabal
"El corrido de papá"	Población de las regiones fronterizas y público en general	Videoclip musical de sensibilización para el cumplimiento aduanero
"El contrabando es delito"	Población de las regiones fronterizas y público en general	Videoclip musical de concienciación para el combate al contrabando
"El Mejor Chapín"	Público en general	Serie de 4 spots acerca del cumplimiento tributario
"De la mano con Nancy y Simón Tax"	Niños y público en general	Serie de 10 videoclips musicales, protagonizados por Nancy y Simón Tax, acerca de los valores de la convivencia social
"Pedir factura nos sirve a todos"	Niños, jóvenes y adultos	Spot de concienciación tributaria con la participación de Nancy Recinos, Francisco Páez y Aldo Castañeda
"Yo pido mi factura"	Público en general	Spot de concienciación tributaria con la participación de Andrea Cardona, Kevin Córdón, Cheili González, Raúl Pérez y Erick Barrondo
"Unámonos"	Público en general	Spot de concienciación tributaria, presentado por Erick Barrondo
"Paso a paso"	Público en general	Spot de concienciación tributaria, presentado por Erick Barrondo
I Festival de Cultura Ciudadana "Juntos Podemos Más"	Público en general	Documental acerca del I Festival promovido por la SAT
II Festival de Cultura Ciudadana "Juntos Podemos Más"	Público en general	Documental acerca del II Festival promovido por la SAT
Juego de dos DVD con los materiales de Cultura Tributaria	Público en general	Compendio de materiales educativos y audiovisuales de Cultura Tributaria

PRODUCTO O MATERIAL	DESTINATARIOS	DESCRIPCIÓN/USO/APLICACIÓN
VIDEOJUEGOS		
Granitos de maíz	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Melo sé de memoria	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Sí le atino al crucigrama	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Destruye a los monstruos	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Ranita saltarina	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Sopa de letras	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Nubes y estrellas	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Rompiendo barreras	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Memotest	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Somos equipo	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea
Hero Tax	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea y para descarga en dispositivos móviles
Tax Force	Niños y jóvenes	Herramienta lúdica de aprendizaje en línea y para descarga en dispositivos móviles

NUESTROS MATERIALES

Todos los materiales elaborados por Cultura Tributaria de la SAT son de acceso público y distribución gratuita y se encuentran disponibles en forma impresa y/o electrónica, tanto en el sitio web de Cultura Tributaria (www.culturatributaria.sat.gob.gt), como en recopilaciones contenidas en CD y DVD.

Epílogo

El mejor epílogo de la presente publicación, “Cultura Tributaria: 50 preguntas y respuestas”, es que el lector perciba que la misma le ha permitido conocer y comprender de una mejor manera la naturaleza e importancia de la cultura tributaria como parte esencial del quehacer ciudadano y como base fundamental del cumplimiento consciente de las responsabilidades tributarias.

Por ejemplo, que le induzca a comprender que no hay impuesto mejor pagado que aquel que se paga como un compromiso “autoimpuesto”, que responde a la convicción propia y que, por ende, no requiere de la coacción para ser cumplido. Que le permita asumir que el cumplimiento tributario no es una opción, sino una obligación. Y que le haga percatarse, citando al Dr. Marcio Verdi, Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), que “el impuesto más injusto es aquel que yo pago como ciudadano, pero mi vecino no”.

Los impuestos no son más que el costo a pagar por vivir en una sociedad civilizada, que observa reglas colectivas, recibe servicios públicos y comparte espacios comunes. Esa es la esencia de la cultura tributaria: el comprender la función social de los impuestos y asumir éstos, en la práctica, no como una responsabilidad de otros sino como una obligación propia e ineludible para contribuir a la búsqueda del bien común.

¡CONTRIBUYAMOS A LOGRAR LA



FRANCISCO PÁEZ
Cantautor Guatemalteco
Malacates Trébol Shop
NIT: 2500741-6

ANDREA CARDONA
Montañista
NIT: 5240346-7

KEVIN CORDÓN
Atleta de Bádminton
NIT: 3868905-7

CHEILI GONZÁLEZ
Triple Medallista Mundial
en Karate Do
NIT: 266825-3

**cultura** · **tributaria** 

Aprender desde niños...

... para cumplir en el futuro como adultos responsables.

GUATEMALA QUE TODOS QUEREMOS!



DR. ALDO CASTAÑEDA
Cirujano Cardiovascular
Pediátrico
Fundación Aldo Castañeda
NIT: 1667739-0



ERICK BARRONDO
Medalla Olímpica
en Marcha
NIT: 692652-1



RAÚL PÉREZ
Atleta con Discapacidad
NIT: 1485486-4



NANCY RECINOS
Productora y Artista
Infantil
NIT: 958483-8

cultura · tributaria

